

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### FUENSALIDA

El Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2011 aprobó provisionalmente la Ordenanza general reguladora de la tramitación de licencia de obra menor por el procedimiento de acto comunicado.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante treinta días hábiles, en las dependencias de la Secretaría Municipal, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia número 11, de fecha 14 de enero de 2012. Durante el periodo de exposición pública indicado, que se inició el día 16 de enero y terminó el 20 de febrero de 2012, no se registró reclamación alguna contra la aprobación del citado expediente, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 49.c) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En consecuencia, y de conformidad con el artículo 49.c) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace pública la aprobación definitiva, señalándose que hasta que no se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7 de 1985 no entrará en vigor. El texto íntegro de la ordenanza es el siguiente:

#### ANEXO I

#### ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA TRAMITACIÓN DE LICENCIAS DE OBRA MENOR POR EL PROCEDIMIENTO DE ACTO COMUNICADO

##### 1. Fundamento

Se pretende establecer una ordenanza que permita, una mayor agilidad en la tramitación de los procedimientos mejorando con ello la labor de los Servicios Técnicos Municipales y facilitando al mismo tiempo al interesado sus relaciones con la Administración mediante una reducción de los plazos y de la burocracia, teniendo en cuenta la escasa entidad técnica e impacto urbanístico de las actuaciones englobadas.

Todo ello, al amparo de la normativa vigente, permite fluidez y dinamismo en las relaciones con el ciudadano simplificando los trámites ante la Administración y con la consiguiente economía procedimental que lleva implícita la optimización del servicio y la satisfacción, por ende, del interesado.

Con la finalidad de cubrir estas necesidades se articula a través de la presente ordenanza la tramitación de determinadas obras menores mediante el procedimiento de acto comunicado.

##### 2. Objeto y clases de las obras menores sujetas a la tramitación como acto comunicado.

La presente ordenanza tiene por objeto regular la tramitación del procedimiento de comunicación previa previsto en el artículo 157 del TRLOTAU para concesión de licencias englobando aquellas actuaciones no incluidas en el ámbito del artículo 165 del TRLOTAU y que por su escasa entidad técnica e impacto urbanístico, únicamente deban ser comunicadas a la Administración Municipal antes de iniciar su ejecución, a los efectos de constancia de su realización sin perjuicio de su posible control ulterior.

Las actuaciones urbanísticas tramitadas a través de dicho procedimiento en ningún caso podrán iniciarse antes de que transcurran quince días hábiles desde la fecha de su comunicación.

##### 2.1. Clases de obras menores sujetas a acto comunicado:

Desbroce y limpieza de solares que no afecte al arbolado.

Interiores de edificaciones:

Reforma o ejecución de instalaciones de electricidad, fontanería, saneamiento, etcétera.

Cambios o ejecución de carpinterías y cerrajerías.

Cambios o ejecución de revestimientos

Pintura.

Limpieza de tejados

##### 3.- Tramitación de obras menores como acto.

##### 3.1. Descripción de la tramitación:

3.1.1. La comunicación deberá efectuarse en impreso normalizado por la Administración Municipal y ser presentada en el Registro del órgano municipal competente para conocer la actuación, no obstante podrá presentarse en cualquier registro o en la forma establecida en la

Ley 30 de 1992, del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Adjunto al impreso normalizado deberá presentarse la siguiente documentación:

Justificante del pago de la autoliquidación.

3.1.2. El sello de registro de entrada del órgano competente para conocer la actuación, equivaldrá al «enterado» de la Administración municipal.

3.1.3. Podrán realizar las actuaciones que comunica pasados quince días hábiles, contados desde la fecha de registro municipal, si transcurrido dicho plazo no ha recibido notificación fehaciente que indique lo contrario.

3.1.4. Si la documentación y el impreso son correctos, se estimará concluso el expediente y se ordenará, sin más trámites, el archivo de la comunicación, produciendo los efectos de la licencia urbanística.

3.1.5. No obstante lo anterior, la Administración se reserva el posible control ulterior de las obras comunicadas.

**4. Impreso normalizado.**

En el impreso normalizado deberán constar los siguientes datos:

- a) Datos de identificación y domicilio del interesado y representante en su caso.
- b) Descripción de la obra a realizar, señalando los supuestos correspondientes.
- c) Datos del inmueble donde se realiza la obra con indicación de planta y puerta, solar o parcela afectados y referencia catastral.
- d) Presupuesto detallado de la obra.
- e) Documentación a adjuntar:

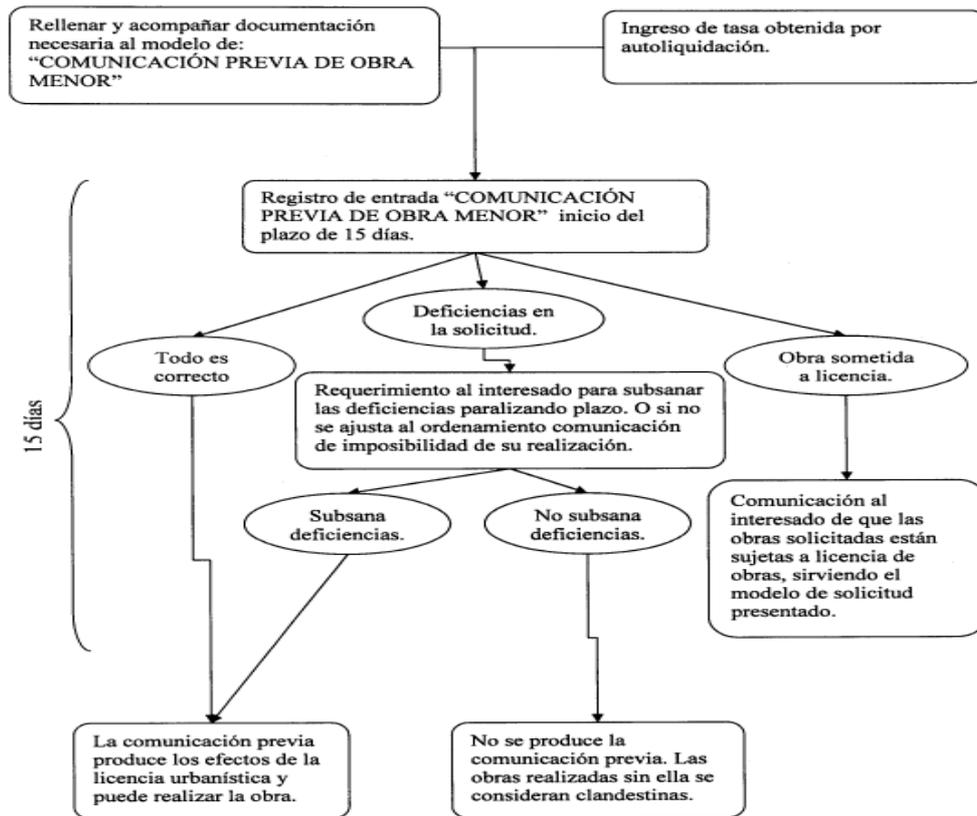
Foto del solar o fachadas de edificación preexistente.

Certificados, firmados por técnico competente en caso de ser necesarios.

Documentos que acrediten propiedad o poder suficiente para la ejecución de la obra. (Se incluirá autorización de comunidad de propietarios en caso de ser exigible.).

Permisos y autorizaciones que requiera de conformidad con la restante normativa que sea aplicable.

**5.-Esquema**



Fuensalida 24 de febrero de 2012.- El Alcalde, Mariano Alonso Gómez.

N.º I.-1816